

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL: Cooperativa de motoristas de Florencia Ltda.
NIT: 891100556
TELEFONOS: 6084358935
DIRECCION: Calle 16 No. 8-27 Barrio el Centro.
EMAIL: jefedepersonal@coomotorflorescia.com
ACTIVIDAD ECONOMICA

PRINCIPAL: Transporte de pasajeros, incluye el transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbano y suburbano, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas) y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable

CODIGO DE LA ACTIVIDAD: 4492101
CLASE DE RIESGO: IV

SECUNDARIA: Comercio al por menor de combustible para automotores, incluye el comercio al por menor de carburantes, (gasolina, biocombustible, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores y embarcaciones, estaciones de gasolina y gas natural vehicular

CODIGO DE LA ACTIVIDAD: 3473101
CLASE DE RIESGO: III

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

SECUNDARIA:

Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica, incluye la administración y regulación pública, incluyendo la concesión de subvenciones de los diferentes sectores económicos, administración de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar los resultados económicos y de los fondos correspondientes; la administración de las actividades laborales generales y la ejecución de medidas de política de desarrollo regional; la ejecución de medidas de política de desarrollo regional;

CODIGO DE LA ACTIVIDAD: 1841401

CLASE DE RIESGO: I

SECUNDARIA:

Actividades postales nacionales, incluye la recepción, clasificación, transporte y entrega de correo ordinario y paquetes y bultos (nacional o internacional), por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal, la recolección en los buzones públicos o de las oficinas postales, la venta de sellos por correo

CODIGO DE LA ACTIVIDAD: 4531001

CLASE DE RIESGO: IV

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

SEDES:

SEDES	DIRECCION	TELEFONO
PRINCIPAL	Calle 16 No 8-27 B/ El centro	4358935 -3212010968
EDS FLORENCIA	Barrio Versalles	312 584 2960 -4354845
TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA	Carrera 7A No 18 – 46	435 3109- 3125841660
EDS EL GUAMO	Kilómetro 5 vía al Guamo	313 309 9864
TERMINAL DE TRANSPORTE BOGOTA	Terminal de transporte Salitre de Bogotá DC	3125841688

Nota: Código de la actividad económica según decreto 768 de 2022. Por el cual se actualiza la Tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º. La empresa **Coomotorflorescia Ltda.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 2346 de 2007 Resolución 1409 de 2012 Decreto Ley 1562 de 2015, Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019, la Ley 2191 de 2022, Ley 2365 de 2024 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. La empresa **Coomotorflorescia Ltda.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

ARTICULO 3º. La empresa **Coomotorflorescia Ltda.** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019, incluyendo además los siguientes aspectos: el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan causar enfermedad, discomfort o accidente.

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO SEGÚN GTC 45

CONDICIONES DE SEGURIDAD		
RIESGO MECANICO - Vehículos - Herramientas - Máquinas - Equipos - Instrumental	RIESGO ELECTRICO - Puestas a tierra - Instalaciones en mal estado - Instalaciones recargadas - Contacto con redes e instalaciones eléctricas	RIESGO LOCATIVO - Pisos, Muros y Techos - Superficies de Trabajo - Almacenamiento - Condiciones Orden, Aseo y limpieza - Trabajo en alturas
RIESGO TECNOLÓGICO - Explosión. - Fuga - Derrame. - Incendio.	RIESGO DE TRANSITO - Colisiones - Volcamientos - Varadas - Obstáculos - Atropellamientos	RIESGO PÚBLICO - Agresiones físicas - Robo - Atraco - Fleteo - Manifest. colectivas.
RIESGO BIOLÓGICO - Virus sars-cov-2 (covid-19) - Hongos - Bacterias - Parásitos - Ingesta Alimentos contaminados - Contacto con animales y vegetales	RIESGO FÍSICOS - Ruido - Temperaturas - Iluminación - Radiaciones no Ionizantes	RIESGO QUÍMICO - Gases y Vapores - Líquidos - Material Particulado
RIESGO PSICOSOCIAL - Gestión Organizacional - Características de la Organización del Trabajo - Características del Grupo Social de Trabajo - Condiciones de la Tarea - Jornada de Trabajo	RIESGO BIOMECAÁNICO - Posturas - Sobre esfuerzos - Manipulación manual de carga - Movimientos Repetitivos - Ubicación inadecuada del puesto de trabajo	FENÓMENOS NATURALES - Inundación - Precipitaciones, (lluvias. - Vendaval - Sismo

	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA.	Código:REG-SST-001
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	REGLAMENTO	Versión: 05
	<< REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL >>	Fecha: 28/02/2025

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º. La empresa **Coomotorfloresencia Ltda.** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6º. La empresa **Coomotorfloresencia Ltda.** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con el Auto Aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8 º. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento.

Florencia – Caquetá, a los 29 días del mes de febrero de 2025.


HENRY VALDERRAMA MANRIQUE
 Gerente